

## ECONOMIA Y FINANZAS

### **Modifican los Anexos de la R.D. N° 016-2012-EF/52.03 "Lineamientos para la Gestión Global de Activos y Pasivos" y el "Reglamento de Depósitos"**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 037-2013-EF/52.03**

Lima, 1 de julio de 2013

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de la Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos 2013 – 2016, aprobada por la Resolución Ministerial N° 157-2013-EF/52, se tiene previsto el fortalecimiento del proceso de modernización de la gestión de tesorería a nivel de las entidades del Sector Público, contribuyendo de esta manera al objetivo de optimizar la ejecución de una política financiera más eficiente y transparente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 016-2012-EF/52.03 se aprobaron los "Lineamientos para la Gestión Global de Activos y Pasivos" y el "Reglamento de Depósitos" con el fin de establecer políticas y criterios de aplicación permanente para la gestión de fondos de las entidades del Sector Público;

Que, resulta conveniente modificar los límites para cada entidad pública involucrada establecidos en los "Lineamientos para la Gestión Global de Activos y Pasivos", lo que contribuirá a asegurar un razonable grado de concentración de liquidez, a optimizar la gestión de la tesorería así como a promover una mayor transparencia de las entidades públicas en el procedimiento de subasta de fondos;

Que, en ese sentido es pertinente modificar los anexos 1 y 2 de la citada Resolución Directoral, y a fin de fomentar la mayor participación de los fondos públicos en los mercados financieros establecer la implementación de un nuevo mecanismo centralizado de negociación desarrollado y gestionado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

De conformidad con lo establecido en el inciso j) del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo 035-2012-EF, el numeral 2 del artículo 47° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, modificada por el Decreto Legislativo N° 325, y el literal d) del artículo 101° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, y estando a lo propuesto por la Dirección de Normatividad;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1º.- Modificaciones al Anexo 1 "Lineamientos para la Gestión Global de Activos y Pasivos"**

1.1. Modifíquese el segundo párrafo del numeral 2 el tercer párrafo del numeral 12 del Anexo 1 "Lineamientos para la Gestión Global de Activos y Pasivos" de la Resolución Directoral N° 016-2012-EF/52.03 conforme a lo siguiente:

"2. Alcance

(...)

*La Oficina de Normalización Previsional (ONP) y el Fondo Consolidado de Reservas (FCR) se encuentran comprendidos en lo referido a la presentación de información financiera y al proceso de subasta de fondos en el mercado local."*

"12. Elegibilidad y límites de contraparte

(...)

*Para el cálculo de límites o cupos de fondos mutuos, fondos de titulización y de instrumentos representativos de deuda de entidades no financieras, se considerará según corresponda la tercera parte del patrimonio autónomo o*

*neto, en relación al ratio de suficiencia de capital de hasta 11% en función a su calificación de riesgo ajustada."*

1.2. Sustitúyase el sexto párrafo del numeral 12 del Anexo 1 "Lineamientos para la Gestión Global de Activos y Pasivos" de la Resolución Directoral N° 016-2012-EF/52.03, por el siguiente texto:

"12. Elegibilidad y límites de contraparte

(...)

*"En todo caso, los depósitos de cada entidad pública involucrada en una entidad financiera no deberá exceder del 5% del patrimonio efectivo."*

#### **Artículo 2º.- Modificaciones al Anexo 2 "Reglamento de Depósitos"**

Modifíquese el inciso 1.1 del numeral 1 y el tercer párrafo del numeral 4 del Anexo 2 "Reglamento de Depósitos" de la Resolución Directoral N° 016-2012-EF/52.03, conforme a lo siguiente:

"1. Términos y Condiciones

1.1 Contraparte Involucrada

*La contraparte involucrada en cada subasta será cualquiera de las entidades no financieras comprendidas en el ámbito del FONAFE o cualquier otra entidad del Sector Público que tenga fondos por subastar, en concordancia con los Lineamientos para la Gestión Global de Activos y Pasivos vigentes siempre y cuando se trate de fondos distintos de aquellos que la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público administra en la Cuenta Única del Tesoro o que se mantienen en cuentas bancarias en el Banco de la Nación.*

(...)"

"4. Situaciones de Incumplimiento

(...)

*La entidad pública involucrada establecerá en la convocatoria de cada subasta y de manera expresa, una compensación económica si no recibiese los fondos al vencimiento del plazo pactado. La ejecución de la citada compensación económica será de competencia y responsabilidad de la entidad pública involucrada.*

*Si alguna entidad financiera autorizada no cumple con el pago de la citada compensación económica, será inhabilitada de participar en el proceso de subasta de fondos de cualquier entidad pública involucrada."*

#### **Artículo 3º.- Módulo de Subastas de Fondos Públicos**

Las entidades comprendidas en el alcance que se señala en el Anexo 2, "Reglamento de Depósitos", de la Resolución Directoral N° 016-2012-EF/52.03, deberán realizar el procedimiento de subasta de fondos a través del mecanismo centralizado de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público denominado "Módulo de Subastas – Tesoro Público".

#### **Artículo 4º.- Período de adecuación**

En caso que la entidad pública involucrada presente excesos en los límites con alguna contraparte, como consecuencia de la aplicación del numeral 12 y modificatoria, tendrá un plazo máximo de adecuación de 12 meses a partir de la publicación de los límites o cupos globales del tercer trimestre del 2013.

#### **Artículo 5º.- Vigencia**

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, con excepción de lo dispuesto en el artículo 3º, que entrará en vigencia a partir del quinto día útil siguiente al de la publicación de los límites o cupos globales del tercer trimestre del 2013.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VALENTÍN COBEÑAS AQUINO  
Director General (e)  
Dirección General de Endeudamiento  
y Tesoro Público

**957243-1**